



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 102-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 19 de marzo del año 2025.

VISTO:

El Informe N.º 023-2025-MPCT-DO/RO-ABP de fecha 04 de febrero del 2025, Informe N.º 0108-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 16 de enero del 2025, Informe N.º 0249-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N.º 10-2025/OSL/MPC-T/I.O/VRHC de fecha 10 de febrero del 2025, Informe N.º 127-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N.º 030-2025-MPCT-DO/RO-ABP de fecha 13 de febrero del 2025, Informe N.º 152-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 14 de febrero del 2025, Informe N.º 0306-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC de fecha 17 de febrero del 2025, Informe N.º 14-2025/OSL/MPC-T/I.O/VRHC de fecha 25 de febrero del 2025, Informe N.º 223-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 07 de marzo del 2025, Opinión Legal N.º 087-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 18 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 8 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme el numeral 4.1) del 79º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tal es postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puestos, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes;

Que, la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1º - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas".

Que, el ítem 7.3.6, de la Directiva 017-2023-CG/GMPL, señala que, toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el mismo que fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. "(...)" Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1432, modifica el Decreto - Legislativo N.º 1252, y por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01.

1 de 3

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
914471001

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE COTABAMBA - TAMBOBAMBA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Nº Reg: 1220
RECIBIDO
25-03-25
Nº FOLIOS 2 archivadores
HORA 8:54

PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
RECEPCIONADO
FECHA 25-03-25
HORA 8:54
Nº DE REGISTRO 581
Nº FOLIOS 03
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N.° 001-2019-EF/63.01, prescribe que las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé lo siguiente: 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, a efectos de la procedencia de lo solicitado por parte de la Residencia, se tiene como fundamento de la modificación N.° 02 del expediente técnico de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC" con secuencia funcional 00110, teniendo consigo las siguientes causales: incorporación de partidas nuevas y ajustes por mayores merados y deductivos.

Que, mediante Informe N.° 023-2025-MPCT-DO/RO-ABP de fecha 04 de febrero del 2025, el Residente de Obra, Ing. Alcides Bolívar Panique, remite a la División de Obras, el expediente técnico modificado N.° 02 para su verificación y aprobación mediante acto resolutivo, señalando que la modificación N.° 02, tiene como objetivo realizar el sinceramiento de la ejecución física y ejecución financiera, concluyendo que, la modificatoria del expediente técnico N.° 02, llega al monto total de S/. 1,722.163.56.

Que, mediante Informe N.° 0108-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 16 de febrero del 2025, el jefe de División de Obras, Ing. Wilbert Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura-Desarrollo Urbano y Rural el expediente modificado N.° 02 del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC".

Que, mediante Informe N.° 0249-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W. ÑC de fecha 06 de febrero del 2025, el Gerente de Infraestructura-Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque remite a Gerencia Municipal, el expediente técnico modificado N.° 02 del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC".

Que, mediante el Informe N.° 10-2025/OSL/MPC-T/I. O/VRHC de fecha 10 de febrero del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el informe técnico del expediente técnico modificado en fase de ejecución sin incremento presupuestal del proyecto con CUI: N.° 2560325 con observaciones, señalando que, el expediente contiene observaciones en los aspectos técnicos y presupuestales, por lo que devuelve el expediente técnico modificado.

Que, mediante Informe N.° 127-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 11 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a Gerencia Municipal el informe técnico del expediente técnico modificado del proyecto con CUI N.° 2560325, para el levantamiento de observaciones.

Que, mediante el Informe N.° 030-2025-MPCT-DO/RO-ABP de fecha 13 de febrero del 2025, el Residente de Obra, Ing. Alcides Bolívar Panique, remite a la División de Obras, el levantamiento de observaciones del expediente técnico modificado N.° 02 para su verificación y aprobación mediante acto resolutivo.

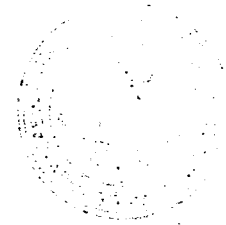
Que, mediante Informe N.° 0152-2025-JDO-WHT/MPCT de fecha 14 de febrero del 2025, el jefe de División de Obras, Ing. Wilbert Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura-Desarrollo Urbano y Rural el levantamiento de observaciones del expediente técnico modificado N.° 02, con atención al Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para su revisión, evaluación y aprobación.

Que, mediante el Informe N.° 0306-2025-MPC-T/GM-GIDUR/W. ÑC de fecha 17 de febrero del 2025, el Ing. William Jorge Nahue Choque, Gerente de Infraestructura-Desarrollo Urbano y Rural de la MPCT, remite a la Gerente Municipal el levantamiento de observaciones del expediente técnico modificado N.° 02, con atención a Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, mediante Informe N.° 14-2025/OSL/MPC-T/I. O/VRHC de fecha 25 de febrero del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Víctor Raúl Huamanñahui Cruz, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el informe técnico de aprobación del expediente técnico modificado N.° 02 en fase de ejecución por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra sin incremento presupuestal, del proyecto con CUI: N.° 2560325, señalando que: la modificación en la fase de ejecución se tiene un decremento del monto aprobado mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°491-2024-GM-MPCT; de fecha



1950





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

24/09/2024; y la nueva estructura presupuestal como costo total es de S/. 1,722,163.56 (Un Millón Setecientos Veintidós Mil Ciento Sesenta Y Tres 56/100 Soles).



Que, mediante Informe N.º 0223-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 07 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a Gerencia Municipal, la opinión favorable al Expediente modificado N.º 02 del proyecto con CUI N.º 2560325, concluyendo que, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en atención al INFORME N.º 14-2025/OSL/MPC-T/O/VRHC, emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO N. 02, la cual comprende la incorporación de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, sin que ello implique un incremento presupuestal. Dicha modificación corresponde al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".



Que, mediante Opinión Legal N.º 087-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 18 de marzo del 2025, el Asesor Jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N.º 02, el cual incluye la incorporación de PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL con esta modificación se establece un costo directo actualizado de S/ 1,356,678.13, lo que resulta en un costo total de la obra de S/ 1,722,163.56. Esta actualización corresponde al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", mediante acto resolutorio, por causal establecida en los literal a) en la Directiva General para

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N.º 02 por incorporación de PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL del proyecto, denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECCA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2560325, con un costo total de la obra de S/ 1,722,163.56 (Un millón setecientos veintidós mil ciento sesenta y tres con 56/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE RESUMEN DE MODIFICATORIA N°02								
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 (B)	MAYOR METRADO N°02 (a)	PARTIDAS NUEVAS N°02 (b)	DEDUCTIVO N°02 (c)	PRESUPUESTO ADICIONAL N°02 (d)	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02 (SOLICITADO) (C=B+a+b-c+d)
1	Costo Directo	S/ 1,240,298.40	S/ 1,442,448.98	S/ 196,686.81	S/ 104,370.67	S/ 386,829.33	S/ 0.00	S/ 1,356,678.13
2	Gastos Generales	S/ 169,969.11	S/ 269,175.58	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 29,768.13	S/ 298,943.69
3	Gastos de Supervisión	S/ 69,041.20	S/ 69,041.20	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 17,557.01	S/ 0.00	S/ 51,484.19
4	Elaboración de Expediente Técnico	S/ 80,082.90	S/ 14,870.39	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 14,870.39	S/ 0.00	S/ 0.00
5	Gastos de Liquidación	S/ 15,057.55	S/ 15,057.55	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 15,057.55
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 1,574,430.16	S/ 1,810,594.68	S/ 196,686.81	S/ 104,370.67	S/ 419,256.73	S/ 29,768.13	S/ 1,722,163.56

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** y **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación, a la División de Obras, y a través de esta hacer extensivo al inspector de obra para que realice las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias en cumplimiento a lo aprobado por la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación y a través de esta al inspector de obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Arq. Ronald Vidal Monsillo
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 41602760

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
914471001

